



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA Y LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, en adelante el TRIBUNAL, representado por su Presidente el Dr. Luis José Diez Canseco Núñez, y de otra parte la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada por el Ing. Eduardo Rivero Zurita – Rector –el mismo que se desarrollará en el marco de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (de las partes).-

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, como órgano jurisdiccional de la Comunidad Andina, de carácter supranacional y comunitario, ha sido instituido para declarar el derecho andino y asegurar su aplicación e interpretación uniforme en el territorio de todos los Países Miembros de la Comunidad Andina, siendo una de sus misiones fundamentales el coordinar acciones con las autoridades nacionales con objeto de promover la difusión del ordenamiento jurídico comunitario andino, así como de su jurisprudencia, representado por el Dr. Luis José Diez Canseco Núñez, con sede en la calle Juan de Dios Martínez Mera N° 34-380 y Portugal, de la ciudad de Quito, Ecuador.

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA

La Universidad Mayor de San Francisco Xavier de Chuquisaca, fundada el 27 de Marzo del 1624, con los títulos de Universidad Mayor, Real y Pontificia a través de la Bula Papal emitida por Gregorio XV el 8 de Agosto de 1623 y el Documento Real emitido por el Rey Felipe III el 2 de Febrero de 1622. Representada por el Ing. Eduardo Rivero Zurita, mayor de edad, con C.I. N° 1056521 Ch. Rector de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, designado como resultado del Claustro Universitario efectuado el día 28 de noviembre del 2014 y respaldado por el Acta de posesión de 1° de Diciembre de 2014, con domicilio en el Edificio Central de esta Casa Superior de Estudios ubicado en la Calle Junín 692 (esquina Estudiantes) de la ciudad de Sucre, Bolivia.



La Misión de la Universidad San Francisco Xavier, se encuentra orientada a "Formar profesionales idóneos, competitivos y éticos, capaces de investigar científicamente la realidad, que produzcan bienes y servicios de calidad, orientando a los sectores de la sociedad mediante la ejecución de programas de capacitación, información y comunicación, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible de Chuquisaca y Bolivia". Asimismo, su visión constituye en "Una Universidad con prestigio y reconocimiento a nivel nacional e internacional, que mediante sus procesos; docente educativo, de investigación y extensión, participe efectivamente en el desarrollo sostenible departamental y nacional, contribuyendo decididamente a la formación de nuevo profesional altamente competitivo, con conceptos éticos y humanos".

SEGUNDO: Que, en el marco de las relaciones de amistad y colaboración existe un interés común en la difusión y profundización del conocimiento científico relacionado con el proceso de Integración Andina, el desarrollo del derecho comunitario y, en especial, la misión del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

De esta manera, resulta oportuno llevar a la práctica, de modo estable y continuo, el intercambio de conocimientos y de investigaciones por medio de visitas recíprocas de Magistrados y funcionarios del TRIBUNAL, como también por parte de autoridades, docentes y estudiantes de la UNIVERSIDAD, por períodos determinados en sus respectivas sedes.

TERCERO: Que, sobre la base del interés común de colaboración interinstitucional, se suscribe el presente Convenio para promover la cooperación y el intercambio científico y académico entre las partes signatarias, en el cual se establecen los términos especiales de esta cooperación, por lo que:

ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.-

El Objeto del presente Convenio es establecer el marco regulatorio de las relaciones y actividades interinstitucionales de colaboración entre el TRIBUNAL y la UNIVERSIDAD, a fin de permitir, facilitar e impulsar la cooperación en el ámbito del derecho comunitario, el desarrollo científico y técnico, la formación, capacitación e intercambio de recursos humanos, así como promover el



establecimiento de proyectos de investigación conjunta en aquellas áreas que se consideran de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de las partes signatarias.

Son objetivos específicos del Convenio:

- a) Promover las relaciones de carácter académico, científico y cultural entre las partes signatarias;
- b) Fomentar el desarrollo de investigaciones conjuntas en los campos de la jurisprudencia y la integración regional, para beneficio de las partes signatarias y de la sociedad latinoamericana en general;
- c) Propiciar el intercambio de conocimientos y experiencias de los Magistrados y funcionarios del TRIBUNAL con la UNIVERSIDAD de San Francisco Xavier de Chuquisaca (*Sucre-Bolivia*) en aquellas disciplinas que sean de interés común;
- d) Propiciar el intercambio recíproco de información sobre temas estrictamente académicos y de investigación científica, derivados del desarrollo del presente convenio, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual.
- e) Impulsar la elaboración de programas, la edición de publicaciones o la realización de actos conjuntos de difusión de información relevante que contribuya al establecimiento de un diálogo continuo y plural sobre el derecho comunitario.

SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.-

Para el desarrollo de la cláusula anterior, se prevén las siguientes modalidades de cooperación:

2.1. Intercambio de personal

Las partes signatarias coordinarán reuniones y visitas recíprocas por períodos de tiempo que serán oportunamente determinados por las partes.



2.2. Capacitación

El TRIBUNAL y la UNIVERISDAD acuerdan propiciar la realización de cursos, seminarios, talleres, foros, conferencias y simposios que involucren a los Magistrados del TRIBUNAL y a los funcionarios de las partes signatarias.

2.3. Pasantías

Las partes signatarias acuerdan promover la realización de pasantías, visitas profesionales y de investigación de autoridades, docentes y estudiantes de la UNIVERSIDAD en el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, bajo los calendarios y requisitos establecidos por este Organismo para estos programas.

2.4 Intercambio de información

Las partes signatarias acuerdan fomentar el intercambio de publicaciones, en especial libros, revistas científicas, boletines, gacetas emanadas del TRIBUNAL y de la UNIVERSIDAD. Asimismo, acuerdan intercambiar información acerca de proyectos de investigación en curso, promoviendo contactos entre investigadores de las mismas disciplinas, especialmente entre aquellos que estén desarrollando investigaciones y tesis doctorales, y promoviendo proyectos de investigación conjunta.

TERCERO: EJECUCIÓN.-

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula segunda y el cumplimiento de los objetivos del presente Instrumento, las partes signatarias celebrarán acuerdos específicos, cuyos documentos de planificación serán considerados como anexos y deberán contener:

1. Ámbito de acción;
2. Detalle de la actividad a realizarse, determinando el lugar y la duración;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Unidades o equipos responsables y participantes;
5. Seguridad y custodia de la información;
6. Actividades de difusión y evaluación;



7. Publicación de resultados;
8. Compromisos específicos en materia de Propiedad Intelectual; y,
9. Los demás derechos y obligaciones que acuerden las partes.

Para la suscripción de los acuerdos específicos, La UNIVERSIDAD designa como su representante al Rector-Ing. Eduardo Rivero Zurita; y el TRIBUNAL designa a su Presidente.

CUARTO: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.-

La organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas en la parte pertinente a los objetivos del presente convenio, así como aquellas establecidas en los acuerdos específicos serán coordinadas de manera conjunta por las personas designadas por cada Institución. Por parte del TRIBUNAL asumirá esta función el Secretario General de ese organismo internacional, y por parte de la UNIVERSIDAD la Directora de Carrera de Derecho.

QUINTO: ASPECTOS FINANCIEROS.-

El presente Convenio Marco no genera por sí solo obligaciones financieras recíprocas para las partes signatarias. Las relaciones que demande el cumplimiento del presente Convenio serán acordadas por las partes signatarias en cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos acuerdos específicos.

SEXTO: RESPONSABILIDAD CIVIL.-

Todo compromiso u obligación que alguna de las partes signatarias, asuma con terceros y tengan relación con la ejecución del presente Convenio, será de responsabilidad exclusiva de quien la ordene y la asuma. Razón por la cual, frente a terceros, no existirá solidaridad entre las partes signatarias para efectos de reclamaciones que se originen por las obligaciones que individualmente decidan adquirir.

SÉPTIMO: RELACIÓN LABORAL.-

Las partes signatarias convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio o de los acuerdos



específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. De esta manera, cada parte signataria asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Las partes signatarias aceptan que la propiedad intelectual de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

La UNIVERSIDAD y el TRIBUNAL podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

DÉCIMO: EVALUACIÓN, DURACIÓN, RESCISIÓN Y MODIFICACIONES.-

El presente Convenio será evaluado anualmente y tendrá una duración indefinida, a menos que una de las partes signatarias solicite su conclusión, mediante previo aviso escrito con dos meses de antelación.

Cuando hubiese programas de trabajo o acuerdos específicos que dependan de la existencia del presente Convenio Marco de Colaboración, éste se extenderá automáticamente hasta la conclusión de aquellos.

Las partes signatarias se reservan el derecho de proponer la ampliación y modificación del presente Convenio Marco de Colaboración entre el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y la Universidad San Francisco Xavier. Cualquier reforma será hecha mediante *Adendum* firmado por las dos partes.



Estando conformes en los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en dos originales, en la ciudad de Sucre a los 19 días del mes de Agosto del año 2015.

Luis José Diez Canseco Núñez
Residente
Tribunal de Justicia
de la Comunidad Andina

Ing. Eduardo Rivero Zurita
Rector
Universidad Mayor, Real y Pontificia de
San Francisco Xavier de Chuquisaca

Dr. Alejandro Nava Acha
Decano
Facultad de Derecho
Ciencias Políticas y Sociales

Dra. Fatima Tardío Quiroga
Directora
Carrera de Derecho